



ACTA EXTRAORDINARIA N.º 019-2023. Acta número cero diecinueve - dos mil veintitrés, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, a partir de las dieciséis horas con quince minutos, realizada de manera presencial en la Sala del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en el Estadio Nacional, presidida por Royner Mora Ruiz, ministro del Deporte, presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Con la asistencia de los siguientes miembros: Andrés Carvajal Fournier, secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de Representación Nacional; Fernando González Ledezma, director, representante de Comités Cantonales del Deporte y Recreación; Wualter Soto Félix, director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Juan Carlos Gutiérrez Vargas, director, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Adrián Echeverría Ramírez, asesor legal del Consejo Nacional del Deporte y Recreación; Donald Rojas Fernández, director nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Nicole Varela Villegas, secretaria de actas a.i.-----

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Mary Munive Angermüller, ministra de Salud, vicepresidenta, del Ministerio de Salud; Henry Núñez Nájera, director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Sofía Ramírez González, viceministra de Educación, directora, representante del Ministerio de Educación Pública. -----

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día.

Capítulo II. Asuntos de presidencia.

1. Conocimiento de oficio N.º ICODER-DN-AL-0141-06-2023, en relación con la sentencia No. 040-2023.



2. Oficio N.º MIDEPOR-076-2023, sobre situación de la Casa del Ciclismo Aramao.

Capítulo III. Asuntos de la Dirección Nacional.

1. Oficio N.º ICODER-DN-0595-04-2023, relacionado con la solicitud de nombramiento del Comité de Vigilancia.
2. Oficio ICODER-DN-1200-06-2023, sobre la representación nacional solicitada por la Federación de Estilos de Lucha Asociadas.
3. Oficio ICODER-DN-1199-06-2023, en relación con la solicitud de representación nacional de la Federación de Baile Deportivo.

Capítulo IV. Correspondencia.

1. Solicitud de prórroga para documento de idoneidad, Asociación para el Desarrollo del Bádminton.
2. Oficio N.º ICODER-AUD-101-2023, sobre atención de acuerdos No. 25 y 28 de la sesión ordinaria No. 015-2023.
3. Oficio N.º ICODER-DN-AL-0153-06-2023, devolución de expediente (Investigación preliminar contra Federación Cheer and Dance Costa Rica).

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Lectura del orden del día. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se da lectura al orden día, y se somete a votación. -----

Por lo tanto, se acuerda. **ACUERDO N.º 01:** Siendo que la agenda del orden del día fue enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros para su conocimiento, este órgano colegiado acuerda aprobar el orden del día. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTÍCULO II. Conocimiento de oficio N.º ICODER-DN-AL-0141-06-2023, en relación con la sentencia No. 040-2023. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Para conocimiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, bajo sentencia número 040-2023 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo se anuló en primera instancia el Decreto No. 40540-H denominado



Contingencia Fiscal, emitido el primero de agosto del 2017, por lo que se le informa los miembros del Consejo que de adquirir firmeza esta sentencia posibilitaría que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación pueda realizar el procedimiento de exoneración del pago de los impuestos sobre espectáculos públicos, según lo establecido en el artículo 100 de la Ley 7800 y en el Decreto Ejecutivo No. 39968-MP-H-C-MD. Importante indicar que la Asesoría Legal informará al presente Consejo el trámite correspondiente. -----

Sr. Adrián Echeverría Ramírez: Para explicar el contexto de esa sentencia; bajo expediente N.º 2011421027, la Federación de Costarricense de Fútbol presento un proceso de derecho contra el Estado y el ICODER. La razón de este es porque el Decreto de Contingencia Fiscal N.º 40540-H, busca suspender cualquier trámite de exoneración de impuestos de espectáculos deportivos. Por lo que, la Federación presento el proceso en el Tribunal Contencioso Administrativo y en primero instancia, se anula ese Decreto Ejecutivo. Y en este caso, eso posibilitaría que el Consejo Nacional de Deportes y la Recreación pueda hacer esas exoneraciones de impuestos de espectáculos públicos. Ahora, sobre la sentencia hoy en día; se revisó el expediente y todavía no hay un recurso de casación presentado, y el plazo para esa solicitud se vence en estos días; por lo que, si llegara a suceder, la Unidad de Asesoría Legal lo estaría indicando al Consejo. En relación con el impuesto de espectáculos públicos, la Ley 7800 lo describe muy bien al igual que el Reglamento, en dónde se indica que es para todos aquellos espectáculos como el “Monster Jam” o partidos de fútbol; pero si se mantiene la disposición del Tribunal Contencioso Administrativo vamos a tener que ver esos aspectos próximamente. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Es importante que se genere una plataforma, mediante la cual se pueda dar a conocer este tipo de situaciones, debido a que se van a desencadenar una serie de solicitudes de exoneraciones dirigidas al Consejo Nacional



del Deporte. Entonces, lo ideal sería instruirle a la Dirección Nacional que plantee algún instructivo o procedimiento para atender este tipo de casos. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 02:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación da por conocida la sentencia No. 040-2023; y le instruye al señor Donald Rojas Fernández, director nacional del ICODER que operativice el Decreto Ejecutivo N.º 39968-MP-H-C-MD, denominado Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la Ley N.º 7800, denominada “Crea Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)”, y su régimen jurídico de la excepción de inciso k) del artículo 1 de la Ley N.º 6826. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO III. Oficio N.º MIDEPOR-076-2023, sobre situación de la Casa del Ciclismo Aramacao. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Como antecedentes, tal como consta en la documentación proporcionada a los miembros del Consejo, el proyecto la Casa del Ciclismo Aramacao, gestionada por la Asociación de Desarrollo Específico para la Prevención y Fortalecimiento de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, cuenta con una serie de programas de:

“1. Desarrollo Humano y Bienestar Social, 2. Ciclismo de Competición, 3. Pedalea por Nuestro Planeta-Campaña Pedalea por Nuestro Planeta y 4. Cicloturismo y se encuentran impulsando varios proyectos como la construcción de Ciclovías en el Cantón de Garabito, el Fortalecimiento del Subprograma Ciclismo de Competición, la Campaña Pedalea por Nuestro Planeta, entre otros, por lo que ha solicitado la declaratoria de interés público de sus programas. Mediante criterio técnico Oficio No. ICODER-DDR-0057-04-2023 de fecha 10 de abril del 2023, suscrito por el Sr. Minor Monge se manifestó que *no se encuentra inconveniente en la formulación planteada para la Declaratoria de Interés*



Público, por lo que se solicita a los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprobar dicha declaratoria.”

Sr. Adrián Echeverría Ramírez: Importante mencionar que esto es una gestión que va dirigida, en su momento a la señora Mary Munive Angermüller, y que nosotros traemos a conocimiento del Consejo Nacional del Deporte. El oficio N.º P-DE-684-2022-LDOQ, tiene una serie de propuestas, dónde se menciona lo siguiente: “La Casa del Ciclismo Aramacao, lo componen 4 subprogramas que son: 1. Desarrollo Humano y Bienestar Social, 2. Ciclismo de Competición, 3. Pedalea por Nuestro Planeta-Campaña Pedalea por Nuestro Planeta y 4. Cicloturismo.” En el artículo 2 se indica lo siguiente: “Fortalecer de manera directa el programa: Proyecto de construcción de Ciclovías en el Cantón de Garabito, Proyecto de Fortalecimiento del Subprograma Ciclismo de Competición, Campaña Pedalea por Nuestro Planeta, Compra de propiedad para el Desarrollo de la Infraestructura del Programa.” La petitoria de ellos es la declaratoria de interés público de todas las actividades y eventos relacionados con la planificación, formulación, financiamiento, construcción, funcionamiento y ejecución del Programa la Casa del Ciclismo Aramacao de la Asociación de Desarrollo Específica para la Prevención y Fortalecimiento de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Garabito. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Es importante recordarle al Consejo, que anteriormente han estado buscando regular las declaratorias de interés público, por lo que dar una declaratoria tan amplia, en dónde no se sabe específicamente a que actividades se les está dando la declaratoria de interés es algo que deben de tener en cuenta y valorar. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: A mí lo que me preocupa, es lo que dice el señor Donald Rojas Fernández que sea una declaratoria tan amplia, en dónde no se sabe a que actividades se les está entregando. -----



Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 03:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitarle a la Asociación de Desarrollo Específica para la Prevención y Fortalecimiento de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Garabito que presenten información más detallada sobre las actividades **específicas** que quieren someter en la declaratoria de interés público, solicitada en el oficio N.º P-DE-684-2022-LDOQ, el cual tiene como asunto “propuestas varias”.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. -----

Sr. Juan Carlos Gutiérrez Vargas: Otro tema es que se solicite un criterio en relación con el beneficio que tienen las declaratorias de interés público, debido a que, si no existe ninguno, considero que no tiene sentido que el Consejo este otorgándolas. ----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 03 BIS:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda instruirle a la Dirección Nacional que solicite un criterio técnico y legal sobre el objetivo o alcance que tienen las declaratorias de interés público nacional que otorga el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO IV. Oficio N.º ICODER-DN-0595-04-2023, relacionado con la solicitud de nombramiento del Comité de Vigilancia. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: En este caso, la semana pasada me reuní con los miembros del Comité de Vigilancia y el señor Royner Mora Ruiz, en dónde los miembros externaron que, por falta de acompañamiento de la Junta Directiva del Estadio Nacional, se les dificultada el trabajo. Por lo que, para esto solicito respetuosamente retirar el oficio, y darles un voto de confianza para que logren trabajar de la mano con el señor Royner Mora Ruiz y mi persona. Importante indicar que las personas que conformar el Comité de Vigilancia, son las siguientes: Gilberth Picado Fallas como presidente, el señor Guillermo Araya Rodríguez como secretario,



el señor Gastón Lizano Calzada como fiscal y la señora Ana Matilde Miranda Baldares, también como secretaria. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Secundo el comentario del señor Donald Rojas Fernández, pues creo que se debe de dar el voto de confianza para que continúen trabajando, pero ahora con nuestro acompañamiento. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 04:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda mantener el nombramiento de los señores: Gilberth Picado Fallas, Guillermo Araya Rodríguez, Gastón Lizano Calzada, Ana Matilde Miranda Baldares; en el Comité Vigilancia Fideicomiso ICODER-BNCR, y dejar sin efecto la solicitud planteada en el oficio No. ICODER-DN-0595-04-2023. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO V. Oficio ICODER-DN-1200-06-2023, sobre la representación nacional solicitada por la Federación de Estilos de Lucha Asociadas. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Para este caso, me parece importante leer lo siguiente:

“Por tanto:

1. La **FEDERACIÓN DE ESTILOS DE LUCHA ASOCIADAS, CÉDULA JURÍDICA #3-002-679921, NO** cumple con la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de la Ley 7800 para el otorgamiento de la **REPRESENTACIÓN NACIONAL DE LA LUCHA DEPORTIVA** ya que:

- 1.1 A pesar de que están debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, no se puede corroborar que sus libros legales estén actualizados ya que no presentaron copias de los últimos registros de cada uno de ellos, así como tampoco aportaron certificación del depósito de sus Reglamentos en el Registro Nacional.

1.2 No presentan la propuesta de un modelo organizativo regionalizado para desarrollar la masificación, promoción y práctica de su deporte a nivel nacional.

1.3 Tienen programados y en ejecución Campeonatos o torneos anuales.

1.4 Presentan un plan de trabajo que incluye las actividades programadas para el año 2022 y el correspondiente presupuesto.

1.5 Preferentemente, ostentar la representación internacional del deporte. La **FEDERACIÓN DE ESTILOS DE LUCHA ASOCIADAS, CÉDULA JURÍDICA #3-002-679921**, manifiesta estar afiliado a la UWW (United World Wrestling), organismo rector de la Lucha Deportiva.

1.6 La **FEDERACIÓN DE ESTILOS DE LUCHA ASOCIADAS, CÉDULA JURÍDICA #3-002-679921**, no registra deudas ante la CCSS y FODESAF en consultas realizadas vía online el día 09 de junio, 2023 en que se completó el presente dictamen.

1.7 La **FEDERACIÓN DE ESTILOS DE LUCHA ASOCIADAS**, se encuentra registrada en el Registro Nacional bajo el número de personería jurídica 3-002-679921 la cual se encuentra vigente al 30 de noviembre, 2025.

1.8 La **FEDERACIÓN DE ESTILOS DE LUCHA ASOCIADAS, CÉDULA JURÍDICA #3-002-679921**, **NO** presenta información sobre las organizaciones que la conformaron, así como tampoco sus personerías jurídicas para determinar la vigencia de estas.

1.9 **NO** otorgarle la Representación Nacional de la **LUCHA DEPORTIVA** la cual incluye: **1. Estilos olímpicos:** Lucha grecorromana, Lucha libre masculina y Lucha libre femenina. **2. Estilos asociados:** Lucha de playa, Grappling, Pancracio y Luchas tradicionales (lucha celta, alysh o lucha de cinturón, kurash, lucha pahlavani) a la **FEDERACIÓN DE ESTILOS DE LUCHA ASOCIADAS, CÉDULA JURÍDICA #3-002-679921**, ya que **NO**



cumple con los requisitos estipulados en los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley 7800.

1.10 Recomendarle a la **FEDERACIÓN DE ESTILOS DE LUCHA ASOCIADAS, CÉDULA JURÍDICA #3-002-679921**, no abarcar en su trabajo más de lo que sus posibilidades le permitan, sino ir año con año fortaleciendo sus bases donde actualmente están trabajando y cuando ya estén bien consolidados, entonces sí, ir creciendo llevando sus programas ya sólidos a otros cantones, pero que para ello realicen diagnósticos que les permitan contar con información real y precisa de lo que les deparan esas Regiones, para que ofrezcan lo que la comunidad necesita. Y finalmente cuando ya, esta estructura esté bien cimentada, entonces solicitar la Representación Nacional.”

» En resumen, no cumplen con algunos requisitos de índole legal para la representación nacional. -----

Sr. Wualter Soto Félix: Lo que pasa es que la Federación de Estilos de Lucha Asociadas ya está recibiendo aportes, en el 2022 recibió 3 millones de colones en el tema de discapacidad y este año se le aumentó a 7 millones. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Sí, pero que reciba aportes del ICODER no significa que se le tiene que dar la representación nacional. -----

Sr. Juan Carlos Gutiérrez Vargas: En este caso, cualquier instancia que vaya a solicitar este proceso tiene que cumplir con una cierta cantidad de requisitos, y al no estar cumpliendo con estos, se tiene que devolver para que cumplan en la próxima solicitud. -----

Sr. Wualter Soto Félix: Tenemos que alertar la situación del aporte, debido a que toca un tema de legalidad; pues no podemos hacer de conocimiento la situación de la Unidad de Relación con Entidades con respecto al tema de que no se esta cumpliendo

con cosas, y todavía dejarlos en la lista. Pueden seguir en la lista de recursos, pero se mantiene en espera hasta que cumpla lo que tiene que cumplir. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 05:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda no otorgar la representación nacional de la **Lucha deportiva** a la Federación de Estilos de Lucha Asociadas, cédula jurídica #3-002-679921, hasta que cumplan con todos los requisitos determinados en los artículos 40 y 45 del Reglamento de la Ley 7800; de conformidad con lo establecido en el criterio técnico, bajo oficio N.º ICODER-DDR-URE-0156-06-2023 del 09 de junio del 2023.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. -----

ACUERDO N.º 05 BIS: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación instruye a la Dirección Nacional, solicitar un criterio técnico a la Unidad de Relación con Entidades en relación con el aporte del 2022 otorgado a la Federación de Estilos de Lucha Asociadas, así como de las fiscalizaciones correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VI. Oficio ICODER-DN-1199-06-2023, en relación con la solicitud de representación nacional de la Federación de Baile Deportivo. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: La Federación de Baile Deportivo presenta una solicitud de declaratoria de representación nacional, para lo cual se establece el siguiente análisis:

Resultado:

1. La **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, completa la presentación de requisitos formal para la solicitud del otorgamiento de la Representación Nacional del Baile Deportivo.

2. El Deporte del **BAILE DEPORTIVO** se rige a nivel internacional por la WDSF World Dance Sport Federation o en español FMBD, Federación Mundial de Baile Deportivo, es el organismo internacional que regula el baile en el campo amateur mientras que el Consejo Mundial de Baile (WDC) es el organismo internacional

que regula el baile en el campo profesional. La cronología del surgimiento de la Federación Mundial de Danza Deportiva y la consolidación de la danza como deporte datan de 1935 donde tienen como fechas importantes los siguientes: - 1935 Se funda la Federation Internationale de Danse pour Amateurs (FIDA) en Praga, CZE. - 1956 FIDA se disuelve. - 1957 IDSF se funda bajo el nombre de Consejo Internacional de Bailarines Aficionados (ICAD) en Wiesbaden, GER. - 1990 ICAD cambia su nombre a International DanceSport Federation. - 1992 IDSF se convierte en miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales (SportAccord). - 1995 IDSF y DanceSport están reconocidos provisionalmente por el Comité Olímpico Internacional (COI). - 1995 IDSF se convierte en miembro de la Asociación Internacional de Juegos Mundiales (IWGA) - 1997 La IDSF y DanceSport reciben el pleno reconocimiento de la 106.^a sesión del Comité Olímpico Internacional en Lausana, Suiza. - 1997 La IDSF se convierte en miembro de la Asociación de Federaciones Deportivas Internacionales Reconocidas por el COI (ARISF) - 2001 La IDSF establece una Comisión Antidopaje y se suscribe al Código Mundial Antidopaje. - 2011 La Asamblea General Anual de la IDSF celebrada en Luxemburgo acuerda cambiar el nombre de la federación a World DanceSport Federation - WDSF. - 2013 Los Juegos Mundiales de DanceSport se llevaron a cabo en Kaohsiung, Taipei. - 2016 El 6 de diciembre, Breaking aceptado en los Juegos Olímpicos de la Juventud de 2018.

3. Las Disciplinas que incluye el BAILE DEPORTIVO son: a) ROCK AND ROLL

ACROBÁTICO: Es una mezcla de elementos acrobáticos y de baile dinámicos y rápidos interpretados con música Rock'n'Roll. Desde la década de 1950 se ha convertido en un deporte que tiene poco en común con el Rock'n'Roll original. El Rock'n'Roll moderno es un deporte en el que se realizan movimientos de gran precisión a gran velocidad y que traslada al público el espíritu de un espectáculo

espectacular. El miembro asociado de WDSF, la Confederación Mundial de Rock'n'Roll, gobierna el Rock'n'Roll acrobático. **b) BOOGIE-WOOGIE:** Se caracteriza por un juego de pies rápido y falta de coreografía. Es un baile “led” que requiere armonía entre las parejas, y se baila al son de los ritmos candentes de los años 40 y 50. Como baile de competición, el Boogie Woogie se diferencia principalmente del Rock'n'Roll en que no tiene una coreografía practicada. El miembro asociado de WDSF, la Confederación Mundial de Rock'n'Roll, gobierna Boogie Woogie. **c) BREAKING (en español “rotura”):** Breaking (también llamado b-boying o b-girling) es un estilo de baile urbano que se originó a mediados de la década de 1970 en el distrito del Bronx de la ciudad de Nueva York. Los primeros innovadores del rompimiento fueron jóvenes afroamericanos y puertorriqueños. Durante los siguientes 40 años, Breaking ha progresado desde sus raíces en el Bronx hasta convertirse en una forma de arte cultural reconocida internacionalmente, con elementos de danza urbana entrelazados con un atletismo extraordinario. **d) BAILE DISCO:** Disco Dance ha evolucionado a partir de la cultura disotheque de los años 70. El signum de Disco Dance hoy en día es la dinámica entre movimientos suaves y duros, explosivos, de mucha energía y se baila a un tempo alto. Los movimientos básicos son la bomba del cuerpo con conceptos básicos de contracción y liberación. Disco Dance incluye pasos básicos mezclados con movimientos técnicos como diferentes tipos de piruetas, patadas y saltos. **e) HIP HOP:** El baile Hiphop es un término general que consiste en bailes de fiestas sociales realizados con música Hiphop y Rap. A menudo se escucha que la danza hiphop se clasifica en tres épocas principales; Oldschool, Midschool y Newschool. La primera época es con el Breaking, el baile original de la Cultura Hiphop. El baile hiphop de la vieja escuela se realiza originalmente con ritmos, rimas y ritmos basados en soul, funk, jazz y swing. El hiphop de la vieja escuela está estrechamente relacionado con los

bailes de jazz vernáculos. Se sabe que el cambio dentro de la música del jazz antiguo ocurrió con DJ Kool Herc y el turntablism el 11 de agosto de 1973 en Bronx, Nueva York. El «Breakbeat» se inventó como la «nueva» música que bailaban los Bboys y las Bgirls en las fiestas de barrio. Estas reuniones solían ser al aire libre en la calle y aquí es donde ocurrieron las cifras y las batallas que son los cimientos de la danza Hip Hop. La música Midschool Hiphop fue influenciada por el sonido «Boom Bap» con un ritmo diferente al sonido de la vieja escuela. Con el cambio al nuevo milenio, la música hiphop se difundió ampliamente en el mundo y actualmente es uno de los géneros más populares del mundo. Pasó de ser una subcultura clandestina a una industria popular dominante. Otros estilos de baile que están estrechamente relacionados con la cultura hiphop son los bailes Funkstyle Locking, Popping y Electric Boogaloo. Estos estilos fueron una gran parte del comienzo de la cultura hiphop, ya que los jóvenes «jefes de hiphop» se inspiraron mucho al ver programas de televisión como «The Soultrain». Estos estilos se bailaban con música Funk y son originalmente bailes de la costa oeste estadounidense. **f) BAILES LATINOS:** Los cinco bailes latinos son la Samba, el Cha-Cha-Cha, la Rumba, el Paso Doble y el Jive. Con herencia en las culturas latinoamericana (Samba, Cha-Cha-Cha, Rumba), Hispana (Paso Doble) y Americana (Jive), cada una tiene sus rasgos distintivos pero coinciden en expresividad, intensidad y energía. **g) PARA DANCE-SPORT:** Para DanceSport es un deporte extremadamente elegante, elegante y con estilo que involucra a atletas con una discapacidad física que afecta las extremidades inferiores. Los participantes pueden competir en estilo combinado, bailando con un compañero sin discapacidad (de pie), o bailando en dúo para dos usuarios de sillas de ruedas. El baile grupal involucra solo a usuarios de sillas de ruedas o junto con parejas sin discapacidad, mientras que el baile individual ve a un usuario de silla de ruedas bailar solo. El Comité

Paralímpico Internacional (IPC) gobierna Para DanceSport. **h) RITMO (Ritm):** Los bailes de esta disciplina se componen de Cha-cha, Rumba, Swing, Bolero y Mambo. En ocasiones, la Samba, el Merengue y el West Coast Swing también se incluyen en esta disciplina para las competencias. Estos bailes tienen ritmos ligeramente diferentes con una interpretación más terrenal que el International Latin. Los conteos básicos, así como el movimiento de piernas y caderas, también son diferentes. Las disciplinas de Ritmo y Latín Internacional tienen diferentes figuras de estilismo y baile en sus respectivos planes de estudio. **i) SALSA:** La salsa tiene sus orígenes en Cuba, se ha desarrollado en todo el Caribe y América Latina, y es hoy uno de los estilos de baile más populares a nivel mundial. **j) LISO:** Hay cuatro bailes en esta disciplina, a saber, vals, tango, foxtrot y vals vienés. En esta disciplina, además de la posición de agarre cerrado, los bailarines también pueden bailar en una posición en la que se sueltan unos a otros. También tienen la oportunidad de separarse y bailar acciones en solitario. Estas posiciones y acciones presentan más oportunidades para que los bailarines creen volumen durante un movimiento. Se puede considerar que los bailes suaves tienen una combinación de estándar, latino y espectáculo. Debido a la versatilidad que presentan los bailes suaves, también es más desafiante dominar esta disciplina de baile. Los bailes suaves también tienen diferencias estilísticas con respecto al estándar internacional. Se requiere una certificación especial para adjudicar esta disciplina de baile. **k) OLIMPIADAS ESPECIALES:** La misión de Olimpiadas Especiales es brindar entrenamiento deportivo y competencias atléticas durante todo el año en una variedad de deportes de tipo olímpico para niños y adultos con discapacidades intelectuales, brindándoles oportunidades continuas para desarrollar una condición física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en una compartir dones, habilidades y amistad con sus familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad.

DanceSport ha sido reconocida como disciplina deportiva oficial de Olimpiadas Especiales. **I) DANZA ESCÉNICA: Danza Moderna/Contemporánea:** La disciplina de danza Moderna/Contemporánea surge de una rebelión contra la técnica clásica. El baile es una rutina interpretativa y se puede definir como un baile de estilo libre, y debe incorporar movimientos de equilibrio, control y extensiones. Utiliza todo el cuerpo, todos los movimientos corporales posibles, creando nuevas formas, aportando nuevas composiciones y espacio para la experimentación. Se fomenta la técnica y la coreografía experimentales u originales, pero la técnica básica es y sigue siendo esencial. Debe predominar el uso de la gravedad, que se expresa en el baile 'grounded' y en el trabajo de piso moderno. Las técnicas modernas provienen de Limón, Cunningham, Graham, Laban, Duncan entre otros. **La Danza Jazz:** Originalmente Jazz Dance fue diseñado para entretener y puede referirse a Vernacular Jazz o Broadway o Theatrical Jazz; por lo tanto, los pasos básicos tienen una sensación llamativa. El Vernacular Jazz se puede bailar como Lindy Hop y por ejemplo Charleston. El Broadway y el Jazz Teatral es la base de la Danza Escénica. Bob Fosse es una de las personas que popularizó el estilo. **m) BAILES ESTÁNDAR:** atletas, generalmente se bailan en una posición cerrada de los compañeros. El agarre con el que comienza un baile estándar se mantiene en todo momento.

4. La FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180, se constituye el 01 de noviembre de 2020 mediante la unión de la **ASOCIACIÓN DE BAILE PROFESIONAL Y ARTÍSTICO DUO DANCE,** cédula jurídica 3-002-731802 y la **ASOCIACIÓN DE BAILE PROFESIONAL Y ARTÍSTICO KABRI DEL OESTE,** cédula jurídica 3-002-731801. La Federación está legalmente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional con, documento origen en el Tomo 2018, Asiento 579205, con fecha de inscripción: 7 de FEBRERO 2019.

5. La **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, cédula jurídica 3-002-775180**, presenta formal solicitud de Declaratoria de Representación Nacional, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Carta formal de solicitud de **Representación Nacional** firmada por la Representante Legal, señora **SABRINA FUCHS ZAGOLIN**, cédula de Residencia: **175600022935**. **b)** **Declaración Jurada** de la Representante Legal de la Federación de que los libros de la Entidad Deportiva se encuentran al día. **c)** Estatutos de conformación de la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, cédula jurídica 3-002- 775180**. **d)** Fotocopia de la Personería Jurídica de la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, cédula jurídica 3-002-775180**. **e)** Certificación del Registro Nacional dando fe del depósito del Reglamento de Competición y Reglamento Disciplinario de la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, cédula jurídica 3-002-775180**. **F)** Modelo de masificación y regionalización deportiva del deporte de la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, cédula jurídica 3-002-775180**. **G)** **Plan de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2023** **h)** Manifiestan no ostentar la Representación Internacional, ya que primero deben contar con la Nacional, sin embargo, no es requisito ostentar la Representación Internacional. **i)** Fotografías donde se documenta el trabajo realizado desde el año 2018 a la fecha. **j)** Constancia de no deudas con la CCSS, la aporta el ICODER. **k)** Constancia de no deudas con FODESAF, la aporta el ICODER.

Considerando:

1. Justificación Legal: El estudio se realiza tomando como base el **artículo 40** del **Reglamento de la Ley 7800**, el cual establece los requisitos y criterios para el otorgamiento de la **REPRESENTACIÓN NACIONAL** ante la petitoria de una Entidad Deportiva.

2. Análisis Documental: En cumplimiento con el artículo 40 del Reglamento de la Ley 7800, la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-**

002-775180, cumple con la presentación de: **2.1 Cumplimiento del inciso a) Estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, con sus libros legalizados y al día y con los reglamentos que determine la administración del ICODER.** a) Mediante Certificación Registral de Personería Jurídica extendida el 15 de MAYO del 2023, se corrobora la vigencia de la Junta Directiva de la Federación, siendo encabezada por la señora SABRINA FUCHS ZAGOLIN, cédula de Residencia: 175600022935 y con cédula jurídica número **3-002-775180**, vigente al 31 de diciembre del 2023. b) Así mismo, presentan declaración jurada de que los libros de la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, se encuentran al día, a saber: • Actas de Junta Directiva. • Actas de Asamblea General. • Inventario y Balance. • Registro de Asociados. • Mayor. c) Presentan las certificaciones del Registro Nacional del depósito de los Reglamento Disciplinario y de Competición. **Se cumple con lo establecido en el inciso a del artículo 40 del Reglamento de la Ley 7800 ya que es una organización legalmente inscrita en el Registro Nacional y se encuentra vigente. Demuestran un orden administrativo al mantener al día los libros legales de la organización y cumplen con el depósito de sus Reglamentos lo cual da transparencia y legalidad a sus acciones.** **2.2 Cumplimiento del inciso b) Aplicar un modelo organizativo regionalizado que asegure la masificación, promoción y práctica de su deporte a nivel nacional.** a) El modelo de regionalización propuesto para los próximos 5 años por la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**. Los cinco bailes estándar son el vals, el tango, el vals vienés, el foxtrot lento y el paso rápido. Algo más formales que sus contrapartes latinas, y no solo en términos de vestimenta de los Lugares de la Competencia Nacional: Gimnasio Nacional y Auditorio Nacional. Lugares de la Competencia CR Open Dance Fest: Hotel Barceló San José y los últimos 4 años se ha

realizado en el Centro de Convenciones. Posterior a los primeros 5 años, se realizará una evaluación del trabajo desarrollado para replantear el alcance de la Federación en busca de llegar a una mayor cantidad de Cantones. Se hace indispensable valorar año con año el desarrollo de la propuesta de masificación y regionalización propuesta por la entidad deportiva. **Se cumple con lo establecido en el inciso b del artículo 40 del Reglamento de la Ley 7800 ya que presentan una proyección del modelo de regionalización a desarrollar en los próximos cinco años, sin embargo, se hace necesario evaluar año a año el alcance de la propuesta.**

2.3. Cumplimiento del inciso c) Tener programados y en ejecución Campeonatos o torneos anuales en ambas ramas y en todas las divisiones. a) Los eventos que organiza y/o promueve la FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180.

2.4. Cumplimiento del inciso d) Presentar un plan de trabajo que incluya las actividades programadas para el año en ambas ramas y en todas sus divisiones y el correspondiente presupuesto, que incluya programa de ligas menores, así como programas de capacitación. Presentan un Plan Presupuesto del Beneficio Patrimonial del 2023 por ₡18.500.000,00, el cual se resume en lo siguiente: - Contratación de gestor administrativo, secretaria, alquiler de local, pago membresía internacional. - Pago de Entrenadores, implementos deportivos, premiación y logística para competencias. - Capacitación: Pago de capacitador, meriendas, viáticos, plataforma digital, tiquetes aéreos. - Campeonatos Nacionales: alquiler de local, implementos deportivos, arbitraje, premiación, seguridad, alimentación, logística en general. - Competición Internacional: inscripciones pasajes, hospedaje, alimentación, uniformes. **Se cumple con lo establecido en el inciso d del artículo 40 del Reglamento de la Ley 7800 ya que presentan el plan de trabajo.**

2.5. Cumplimiento del inciso e) Preferentemente, ostentar la representación

internacional del deporte. La **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, manifiestan no contar con la Representación Internacional porque para ese trámite el requisito es ostentar la Representación Nacional.

Por tanto:

1. La **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, cumple con la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de la Ley 7800 para el otorgamiento de la **REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL BAILE DEPORTIVO** ya que: **1.1** Están debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, con sus libros legalizados y al día y con los reglamentos que determine la administración del ICODER. **1.2** Presentan la propuesta de un modelo organizativo regionalizado que podría asegurarles la masificación, promoción y práctica de su deporte a nivel nacional. **Se hace necesario evaluar año con año el alcance de la propuesta y su cumplimiento.** **1.3** Tienen programados y en ejecución Campeonatos o torneos anuales. **1.4** Presentan un plan de trabajo que incluye las actividades programadas para el año 2023 y el correspondiente presupuesto. **1.5** Preferentemente, ostentar la representación internacional del deporte. La **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, manifiesta no estar afiliado a la World Dance Sport Federation, organismo rector del Baile Deportivo. **1.6** La **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, no registra deudas ante la CCSS y FODESAF en consultas realizadas vía online el día 30 de MAYO, 2023 en que se completó el presente dictamen. **1.7** La **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO**, se encuentra registrada en el Registro Nacional bajo el número de personería jurídica 3-002-775180 la cual se encuentra vigente al 31 de DICIEMBRE,

2023. **1.8** La **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, está conformada por la **Asociación de Baile Profesional y Artístico Duo Dance**, cédula jurídica **3-002-731802** y la **Asociación de Baile Profesional y Artístico Kabri del Oeste**, cédula jurídica **3-002-731801**. **1.9** Otorgarle la Representación Nacional del **BAILE DEPORTIVO** la cual incluye **1. ROCK AND ROLL ACROBÁTICO, 2. BOOGIE-WOOGIE, 3. BREAKING** (en español “rotura), **4. BAILE DISCO, 5. HIP HOP, 6. BAILES LATINOS** (Samba, el Cha-Cha-Cha, la Rumba, el Paso Doble y el Jive), **7. PARA DANCEDEPORTE, 8. RITMO** (Cha-cha, Rumba, Swing, Bolero y Mambo, Samba, Merengue y el West Coast Swing), **9. SALSA, 10. LISO, 11. OLIMPIADAS ESPECIALES, 12. DANZA ESCÉNICA** (Danza Moderna/Contemporánea: La Danza Jazz), **13. BAILES ESTÁNDAR** (vals, el tango, el vals vienés, el foxtrot lento y el paso rápido), a la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, ya que, cumple con los requisitos estipulados en los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley 7800 y es afín a los intereses del **ICODER**. **1.10** Es criterio de este Jefatura, que, por ser la primera vez, el plazo por el cual se debe de otorgar la Representación Nacional a la **FEDERACIÓN DE BAILE DEPORTIVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-775180**, debe ser de dos años **(2)**, lo anterior para valorar el desempeño en cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el art 44 de la Ley 7800, art 40 y art 42 del Decreto Ejecutivo 28922-C (Reglamento de la Ley 7800). Este criterio se justifica en el artículo 41 del **DE28922-C** el cual establece: **Artículo 41.—**
Artículo 41. -La representación nacional de un deporte será otorgada por el Consejo Nacional mediante resolución debidamente motivada, previo estudio de las condiciones de organización, representatividad, trayectoria y funcionalidad de la entidad. Para que empiece a regir la representación



nacional será necesaria la firma de un convenio en el que se especifiquen con claridad los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con la mutua colaboración para el desarrollo para el deporte, **así como el plazo de vigencia de la representación nacional.**

» La Dirección Nacional al ver que el criterio técnico es favorable, avala la representación nacional a la Federación de Baile Deportivo. Así mismo, con respecto a la Federación de Cheer and Dance, son temas y modalidades completamente diferente. -----

Sra. Iveth Lorena Villarreal Guadamuz: ¿La Federación tiene el Break dance? -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Solo el Break. -----

Sra. Iveth Lorena Villarreal Guadamuz: Eso ya es deporte olímpico, entonces hay que tomarlo en cuenta. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Me parece importante que para efectos de “blindar” la decisión, se realice la consulta al Departamento de Deporte y Recreación. -----

Sr. Wualter Soto Félix: También están incluyendo el paradance, y el paradance pertenece al Comité Paralímpico Internacional, y eso puede generar algún tipo de problema, debido a que ya ha pasado con otros deportes que tienen dentro de sus estatutos alguna disciplina o modalidad que pertenecía a otro ente. -----

Sr. Andrés Carvajal Fournier: En la misma línea de discapacidad, ellos no solo mencionan el paradance, sino también olimpiadas especiales; entonces nuevamente va a haber una doble representación como lo mencionaba el señor Wualter Soto Félix.

Sr. Fernando Gonzalez Ledezma: Al principio, también escuche que había dos federaciones internacionales; una amateur y otra profesional. Y cuando se hablo de las federaciones afiliadas a la federación se hablo de danza profesional, entonces no sé si también eso choca a la hora de una declaración de tipo nacional. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Yo les propongo que, para aligerar el tema, se aplace la decisión y se valoren los temas puntuales que la señora Iveth Lorena Villarreal



Guadamuz, el señor Andrés Carvajal Fournier, el señor Wualter Soto Félix y el señor Fernando Gonzalez Ledezma plantean. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 06:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aplazar la decisión de otorgamiento de la representación solicitada por la Federación de Baile Deportivo, hasta que el Departamento de Deporte y Recreación se refiera a los siguientes puntos: 1. Aclarar si las modalidades por las que se otorga la representación nacional riñen con la representación otorgada a la Federación Cheer and Dance Costa Rica. 2. Analizar si las modalidades de Paradance sport y Olimpiadas Especiales se ajustan a los lineamientos establecidos por la IPC y la Special Olympics Organization. 3. Revisar el carácter de profesional o aficionado de la representación nacional a otorgar para el baile deportivo. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO VII. Solicitud de prórroga para documento de idoneidad, Asociación para el Desarrollo del Bádminton. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Recuerden que había dos fechas para la representación del cumplimiento de idoneidad para manejar fondos públicos; uno era el 5 de junio del 2023 donde estaban incluidas todas aquellas unidades que no superaban las unidades de desarrollo según la contraloría. Se tenía previsto que 47 organizaciones presentaran sus documentos, y solo que recibieron 37, de las cuales 5 unidades presentaron los documentos de forma extemporánea. Para el segundo grupo que eran los que sí superan las unidades de desarrollo según la contraloría, la fecha de entrega era el 12 de junio, donde se esperaban la presentación 16 unidades y sólo presentaron 12 unidades. En estos momentos se está en la conformación de los expedientes para revisar si los documentos presentados por las entidades cumplen, o si tienen que presentar una subsanación. Ahora bien, hay algunas unidades que no presentaron debido a que ya cuentan con la declaratoria de idoneidad de otras entidades públicas,



sin embargo, hay otras entidades que no presentaron de ninguna manera. Por lo que, el criterio de la Dirección Nacional es que, si ya se trabajó en un reglamento, el cual tiene plazos de presentación, y no se les está privando de ninguna posibilidad a las federaciones, no se les otorgue un plazo de prórroga. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: En lo personal, yo no estoy de acuerdo que se les dé prórroga, porque ya hay un reglamento con fecha estipulada; es doloroso, pero si no presentamos un precedente estas organizaciones van a seguir incurriendo en error. -

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 07:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda denegar la solicitud de prórroga, realizada por la Asociación para el Desarrollo del Bádminton, para la presentación de los documentos solicitados para la declaratoria de la idoneidad. **APROBADO. ACUERDO FIRME.** ----

La votación cuenta con tres votos a favor y tres votos en contra, por lo que el señor Royner Mora Ruiz realiza su voto de calidad, dejando con esto aprobado el acuerdo. La señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, el señor Andrés Carvajal Fournier y el señor Wualter Soto Félix votan en contra, debido que el Bádminton tiene las dos modalidades (Bádminton y el Parabádminton), y apelan a la protección especial de las personas con discapacidad que presenta la Sala Cuarta; así mismo indican que la redacción que utilizaron para hacer el comunicado no es la misma que está en el Reglamento. -----

ARTÍCULO VIII. Oficio N.º ICODER-AUD-101-2023, sobre atención de acuerdos No. 25 y 28 de la sesión ordinaria No. 015-2023. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Recapitulo el acuerdo N.º 25 de la sesión ordinaria N.º 015-2023:

ACUERDO N.º 25: Trasladar a la Auditoría Interna la denuncia interpuesta por la Asociación de Olimpiadas Especiales, el pasado 13 de febrero del 2023, según oficio OECR-DO-014-02-2023, el cual tiene por asunto “Denuncia por actuaciones irregulares de la Unidad de Relaciones con Entidades,



Departamento del Deporte y la Recreación, Unidad de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional del ICODER”, para su atención.

Y por su parte, el acuerdo N.º 28 de la sesión ordinaria No. 15-2023, indicaba lo siguiente:

ACUERDO N.º 28: Trasladar a la Auditoría Interna el oficio N.º OECR-DO-042-05-2023, suscrito por el Sr. Carlos Valverde González, en dónde solicita que se realice un estudio de la Liquidación presupuestaria del periodo 2020 y la paralización del giro de recursos de los años 2021, 2022 y 2023.

Ante dichas solicitudes la Auditoría manifestó mediante oficio ICODER-AUD-101-2023 que:

Dado lo anterior, y considerando las competencias funcionales y de criterio de esta Auditoría Interna así como lo normado en los LINEAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE DENUNCIAS DE PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES PRESENTADAS A LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, se previene a ese Consejo sobre las competencias que le han sido otorgada por el legislador a la Administración Activa para la atención de las denuncias e investigación de los presuntos hechos irregulares, por lo que es improcedente el traslado de las denuncias que reciban, de forma mecánica a la Auditoría Interna, tal como lo establece la propia Contraloría General de la República de Costa Rica. En el marco de las consideraciones anteriores, nos vemos en la imperiosa obligación de devolver sin trámite los oficios CNDR-ACUE-101-2023 - Traslado de la denuncia interpuesta por Asociación de Olimpiadas Especiales, según oficio OECR-DO-014-02-2023 y CNDR-ACUE-103-2023, dónde se traslada para su atención el oficio N.º OECR-DO-042-05-2023, con respecto a solicitud de estudio de la Liquidación presupuestaria del periodo 2020.



Sr. Adrián Echeverría Ramírez: Aquí lo que hay que definir es que se va a hacer con la denuncia y la solicitud de estudio de la liquidación presupuestaria del periodo 2020, debido a que la Auditoría Interna indica que no va a proceder, por las razones que manifiestan. Ahora bien, en el caso de la denuncia se están denunciando actuaciones de la Dirección Nacional, de la Asesoría Legal, del Departamento de Deporte y Recreación; por lo que el ICODER no tiene competencia para atenderlo, entonces tendría que eventualmente hacerlo un externo. -----

Sr. Juan Carlos Gutiérrez Vargas: No se puede hacer una investigación preliminar para determinar el quién, cuándo y dónde. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Y así, la investigación preliminar determina si hay sustento jurídico; sin embargo, el ICODER no la puede realizar porque está involucrado. -----

Sr. Adrián Echeverría Ramírez: La solución más idónea es la contratación de un abogado externo para que haga la investigación preliminar. -----

Sr. Juan Carlos Gutiérrez Vargas: Aquí la decisión que se debe de tomar es si lo hacemos nosotros o lo hace otra persona. La pregunta es: ¿Hay dinero para la contratación de un abogado? ¿Está presupuestado? -----

Sr. Donald Rojas Fernández: No está presupuestado, pero si ustedes lo solicitan, yo tengo que buscar ese presupuesto. -----

Sr. Juan Carlos Gutiérrez Vargas: La investigación la podríamos hacer nosotros, pero no tenemos el tiempo que se necesita para atenderla y es por eso, por lo que se solicita la contratación de una persona que lo pueda hacer. -----

Sr. Fernando González Ledezma: ¿No se le puede volver a enviar a la Auditoría?, indicando que la administración activa está comprometida. Porque ellos lo que dicen es que de oficio no se les puede pasar, pero aquí hay una imposibilidad por transparencia, debido a que la administración no puede hacer el estudio. Entonces,



sería volver a decirle a la Auditoría que necesitamos que ellos como órgano tramiten la investigación. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 08:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación atendiendo a las razones de economía y transparencia acuerda solicitar a la Auditoría Interna del ICODER reconsiderar su decisión, en relación con el acuerdo N.º 25 de la sesión ordinaria N.º 015-2023, dado que la administración activa se encuentra imposibilitada de conocer dicha denuncia, por ser dirigida contra las actuaciones de la Dirección Nacional y otras unidades del ICODER.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. -----

Sr. Adrián Echeverría Ramírez: En relación con la liquidación, la Asociación solicitó que la Auditoría hiciera la revisión; ellos contestan que no, debido a que ya había una serie de documentos al respecto; y en ese caso ya nosotros no podemos hacer nada. Lo único que podríamos hacer es indicarle a la Asociación que por medio del acuerdo N.º 28 de la sesión N.º 015-2023 se le trasladó a la Auditoría y ellos lo devolvieron sin trámite, pero que adjuntaron documentos que serán trasladados. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 08 BIS:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda indicarle a la Asociación Olimpiadas Especiales que mediante acuerdo N.º 28 de la sesión ordinaria No. 15-2023 se acordó: *“Trasladar a la Auditoría Interna el oficio N.º OECR-DO-042-05-2023, suscrito por el Sr. Carlos Valverde González, en dónde solicita que se realice un estudio de la liquidación presupuestaria del periodo 2020 y la paralización del giro de recursos de los años 2021, 2022 y 2023.”*, siendo esta solicitud devuelta sin el trámite respectivo por parte de la Auditoría Institucional, según justificaciones establecidas en el oficio ICODER-AUD-101-2023. Así mismo, se acuerda trasladar a la Asociación Olimpiadas Especiales el informe realizado por dicha Auditoría denominado “Informe No. 02-2022, relacionado con el aporte a la Asociación Olimpiadas Especiales de Costa Rica”, y el oficio N.º ICODER-AUD-037-2022, que tiene por asunto “Remisión del informe



definitivo sobre “Estudio Especial relacionado con el aporte a la Asociación Olimpiadas Especiales de Costa Rica”. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** --

ARTÍCULO IX. Oficio N.º ICODER-DN-AL-0153-06-2023, devolución de expediente (Investigación preliminar contra Federación Cheer and Dance Costa Rica). -----

Sr. Adrián Echeverría Ramírez: Para este caso, a mí se me había designado la investigación preliminar de la representación nacional de la Federación Cheer and Dance, esto previo a ser el abogado del Consejo Nacional. Entonces, por una cuestión de transparencia, yo procedo a solicitarle al Consejo que el caso se le asigne a otro abogado. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 09:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda comisionar a la Dirección Nacional del ICODER para que nombre un abogado de la Unidad de Asesoría Legal para que realice la investigación preliminar contra la Federación de Cheer and Dance Costa Rica, aprobada mediante acuerdo número 02 y 02 bis de la sesión extraordinaria N.º 012-2023, ratificado en la sesión ordinaria N.º 018-2023. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.**

Los acuerdos tomados en esta sesión adquieren firmeza mediante votación. **Sin más por el momento, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta y siete minutos.**

Royner Mora Ruiz

Andrés Carvajal Fournier



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



28

Presidente

Secretario

Voto en contra, acuerdo N.º 07

Iveth Lorena Villareal Guadamuz

Prosecretaria

Voto en contra, acuerdo N.º 07

Wualter Soto Félix

Director

Voto en contra, acuerdo N.º 07